



BARRANQUILLA, D.E.I.P. - VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 08001311000320230028000

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: ELIZABETH QUINTANA SANDOVAL

DEMANDADO: JHAM POOLL SANDON ALEAN

Revisada la demanda, se constata que la misma fue presentada en debida forma, razón por la cual este Despacho procederá a lo pertinente.

En mérito a lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD promovida por la señora ELIZABETH QUINTANA SANDOVAL, a través de apoderado judicial contra el señor JHAM POOLL SANDON ALEAN.

2.- Emplácese al demandado JHAM POOLL SANDON ALEAN, para lo cual se ordena su emplazamiento, a través del Registro Nacional del Personas Emplazadas-TYBA, de conformidad a lo establecido en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, en consideración a que la parte actora manifiesta en el libelo que la demandada se encuentra ausente y desconoce su paradero. Surtido el trámite anterior, nómbrase curador Ad-Litem como defensor de oficio.

3.- imprímasele a esta demanda el trámite del proceso verbal.

4.- Citar a los parientes paternos y maternos, tal como lo dispone el art. 395 del C.G.P., en concordancia con el art. 61 C.C., y quienes pueden acudir a la audiencia que se lleve a cabo en el trámite de este proceso, a fin de que manifiesten lo que a bien tengan respecto a los hechos de la demanda presentada:

5.- DECRETAR visita social con entrevistas colaterales en la residencia de la menor SSSQ., a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven los mismos, la cual se deberá realizar por parte de la Trabajadora Social adscrita a este Despacho.

6.- Notificar al Defensor de Familia adscrito a este Despacho y al Ministerio Público, y córraseles traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA

ESTADO No: 129

fecha: julio 27 de 2023.

notifico auto de fecha julio 26 de 2023.

MARTA OCHOA ARENAS

SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f19e996454fa1593db18f6b6968bb6593b4c18c023aceacb3f05352abc5c08**

Documento generado en 26/07/2023 02:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>